

Decreto N° 1066, que autoriza una emisión de tiquetes para el impuesto de tránsito por puentes del Estado.— G. O. N° 5895, del 1° de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1066.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de tiquetes para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado:

1.—DIEZ MIL tiquetes Serie "A" de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 5,001 al 15.000 impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tiquetes.

2.—DIEZ MIL tiquetes Serie "B" de UN PESO CINCUENTA CENTAVOS cada uno, numerados del 5,001 al 15.000 impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tiquetes.

PARRAFO.— Estos tiquetes tendrán las siguientes dimensiones: sesentitrés milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1067, que autoriza una emisión de sellos para documentos.— G. O. N° 5895, del 1° de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1067.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de
CINCUENTA CENTAVOS.

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de
UN PESO.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores, la numeración que se debe aplicar en la litografía, se hará en color negro, comenzando con el número 205.001 para los del tipo de cincuenta centavos, y con el número 165.001 para los del tipo de un peso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1068, que autoriza la impresión de Diez Millones de Estampillas para cigarrillos.— G. O. N° 5895, del 1º de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1068.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la impresión de **DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS** para uso en cajetillas de veinte cigarrillos

Art. 2.—Estas estampillas serán de veintiseis milímetros